DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Nº CRE-MF-002-2022 ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS SOCIOCULTURAL PRIMERO LO SOCIAL "ASOWAKAUIPA"

PROCESO DE SELECCIÓN	CRE-MF-003-2022 (RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS SEGÚN DECRETO 092 DE 2017)
CONTRATO Nº:	CRE-MF-002-2022
OBJETO:	APOYO PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y RECREACION A TRAVÉS DE LA REALIZACION DEL TORNEO DE FUTBOL DE NIÑOS DE 12 A 15 AÑOS Y CATEGORIA ABIERTA EN EL MUNICIPIO DE FONSECA
CONTRATISTA	**ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS SOCIOCULTURAL PRIMERO LO SOCIAL "ASOWAKUAIPA"**
NIT.	825003588-5
CORREO ELECTRÓNICO	asowakuaipa03@hotmail.com
USUARIO SECOP 2	ASOWAKUAIPA03
VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000)
PLAZO	DOS (2) MESES

Entre los suscritos, a saber **HAMILTON RAUL GARCIA PEÑARANDA**, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.903.074 expedida en Fonseca, La Guajira, actuando en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FONSECA,** La Guajira, y en consecuencia como su Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal b del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte **JOSE MARTIN GAMEZ EPIAYU Documento de identificación: C.C. No.84.008.668,** quien actúa en su condición de Representante legal de LA **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS SOCIOCULTURAL PRIMERO LO SOCIAL "ASOWAKUAIPA"** entidad inscrita del libro I de las Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro, de la Cámara de Comercio de La Guajira, portadora del NIT 825003588-5, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Constitución Nacional en su artículo 315 de manera expresa establece que le compete al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; el numeral 9 del mismo artículo establece como facultades de los Alcaldes ordenar los gastos municipales de acuerdo con el Plan de inversiones y presupuesto.
2. Teniendo en cuenta que las disposiciones constitucionales y legales permiten a los municipios desarrollar proyectos d einversión social, con cuya ejecución se logre el contenido social de los fines del Estado, en la medida que se orienten a generar reflexiones que desde el espacio comunitario se puedan dar y proyectar a sectores más amplios de la población, en torno a temas como la practica del deporte. De igual forma, para analizar la gestión deportiva en lo público y en lo privado, identificar sus principales retos, y exponer experiencias relevantes de buenas prácticas en gestión deportiva, en la población local en procura de una comunidad que aproveche el tiempo libre en la práctica del deporte, para tales efectos el Alcalde del Municipio de Fonseca La Guajira en su Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, con el fin de implementar mecanismos para la promoción de la actividad fisica sludable y recreación desde la infancia hasta la tercera edad, a través de iniciativas y practicas grupales e individuales con el fin de posibilitar la

adopción de estilos saludables, la Secretaria de Gobierno y asuntos administrativos ha priorizado el proyecto denominado: APOYO PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y RECREACION A TRAVES DE LA REALIZACION DEL TORNEO DE FUTBOL DE NIÑOS DE 12 A 15 AÑOS Y CATEGORIA ABIERTA EN EL MUNICIPIO DE FONSECA este proyecto se ejecutará llevando a cabo un campeonato de futbol en donde la administración municipal garantizara el recurso que se necesario para este evento cumpliendo con los requisitos legales, y poder dar cumplimiento que lo establecido en el proyecto, a traves de la supervisión de la secretaria de Gobierno del municipio de Fonseca, se realizaran las siguientes actividades.

3. Con el desarrollo del proyecto se busca ampliar los programa para la formación perfeccionamiento y proyección deportiva de la población del municipio alcanzar figuración local importante en la disciplina del futbol a nivel municipal, departamental, y nacional.
4. Que por lo anterior, se propuso suscribir un contrato de cooperación con entidad de derecho privado sin ánimo de lucro de estas actividades, basados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación, además de trasladar los riesgos que pudieren afectar el equilibrio contractual a la entidad contratante y no a la administración municipal.
5. Que producto de esta necesidad se adelantó el proceso de selección CRE-MF-003-2022 (régimen especial con ofertas según decreto 092 de 2017) en la Plataforma SECOP II.
6. Que llegado el cierre del proceso de selección se allegó la propuesta presentada por ASOWAKAIPA, la cual una vez evaluada lse procedió a su evaluación, recomendándose por parte del evaluador designado que se suscribiera contrato con la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS SOCIOCULTURAL PRIMERO LO SOCIAL "ASOWAKUAIPA"** al cumplir ésta propuesta con la totalidad de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos para el proceso de selección y encontrarse en el primer y único lugar del orden de elegibilidad.
7. Que siendo el proponente una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea colaborar con nuestra entidad estatal en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas, con base a lo señalado en el articulo 355 de la constitución nacional y el decreto 092 de 2017, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de cooperación con Entidad Sin Ánimo de Lucro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El Objeto del presente Contrato es APOYO PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y RECREACION A TRAVES DE LA REALIZACION DEL TORNEO DE FUTBOL DE NIÑOS DE 12 A 15 AÑOS Y CATEGORIA ABIERTA EN EL MUNICIPIO DE FONSECA

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL PROYECTO Y APORTE DE LAS PARTES. - El valor del presente Contrato de Cooperación se fija en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000) que serán destinados de conformidad con el Anexo No. 01 de este acto, aportados por **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES.- El desembolso de los recursos está sujeto a la condición que la entidad sin ánimo de lucro efectivamente alcance las metas establecidas en el contrato; el uso de esta herramienta aumenta la eficiencia, innovación y la eficacia para resolver los problemas sociales a través de recompensar sólo los resultados positivos, elimina la intervención pública procedimental que determina el comportamiento de la intervención privada con instrucciones precisas de la entidad estatal, y al mismo tiempo se reducen los riesgos para los recursos públicos porque los financiadores privados los asumen por completo. EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA realizará los desembolsos a la ESAL, del

valor que se pacte en el contrato así: Actas parciales de conformidad con los servicios prestados de conformidad a las condiciones técnicas del contrato, se tenga acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y se garantice el aporte al sistema de seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista. Cabe precisar, que para el pago enunciado la ESAL deberá aportar copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. Deberá reposar en el expediente copia de todos los contratos que celebró la entidad sin ánimo de lucro para la realización del presente proyecto, con persona naturales o jurídicas, los cuales harán parte integral del informe financiera de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: - ANTICIPO: En virtud de los gastos previos que debe asumir LA ESAL, para la correcta ejecución del objeto contractual, El Municipio desembolsará a la ESAL un anticipo hasta del 50% del valor total del contrato, el cual será amortizado el 100% en el único pago establecido como forma de pago; para lo cual se deberá acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato, con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el MUNICIPIO el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se presente la 22 certificación de la constitución de una cuenta especial no conjunta por parte del CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. d) Que se presente la Solicitud de Giro respectiva por parte del Contratista. MANEJO DEL ANTICIPO. El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el Conveniente deberá aperturar una cuenta especial a nombre del Contrato que se suscribe, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto convenido y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El MUNICIPIO girará el valor del anticipo a la Cuenta Especial que El Contratista haya aperturado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la Solicitud de Giro correspondiente y la aprobación de desembolso por parte del Supervisión. c) El anticipo será amortizado según la forma de pago establecida en el presente proceso. d) Los dineros del anticipo se entregan al Contratista a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. e) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran en El Municipio. Cronograma de Pagos: Los pagos se efectuarán por parte del Municipio de Fonseca según la programación del PAC, previa radicación de los documentos antes citados, con el lleno de los requisitos establecidos para tal efecto. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota: Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC, del Municipio de Fonseca. Nota: El Municipio de Fonseca, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia admite el pago a terceros.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo del presente contrato es de **DOS (2) MESES,** o hastA cumplir con todas las actividades del presupuesto contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de las garantías que se soliciten en este contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- El compromiso y la obligación adquirida en el presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se imputará la suma del aporte del Municipio, es decir la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($45.000.000)** aporte del municipio de Fonseca**,** con cargo al certificado de disponibilidad

presupuestal Nº **P00350 Del 19 de ABRIL de 2022.**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la administración municipal, el cual hace parte integral de este contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA, en ejecución del objeto del presente contrato, se comprometerá de manera general a:

1. Cumplir de buena fé el objeto contrato.
2. Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades objeto del proyecto a ejecutar, preparación de informes.
3. Cancelar todos los costos inherentes al desarrollo y ejecución del proyecto; el Municipio se reserva el derecho a exigir los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.), en cualquier momento de la ejecución del contrato.
4. Administrar el Recurso que le sea entregado para el buen desempeño del proyecto y asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato de interés público.
5. Constituir previos los trámites legales pertinentes, una cuenta separada no conjunta para la administración de los recursos que hagan parte de este contrato de interés público.
6. Realizar seguimiento, asistencia y control a la población indígena beneficiaria del proyecto.
7. Brindar toda la capacidad técnica y organizacional con el recurso humano disponible en el contrato de interés público de conformidad con los usos y costumbres.
8. Entregar un informe escrito del desarrollo del contrato de interés público, las muestras fotográficas y demás obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas en el contrato de interés público mencionado.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Demostrar el pago al sistema de Seguridad Social Integral de Salud.
11. Contratación del personal necesario para el logro de los objetivos del contrato que tengan los perfiles exigidos en especial el manejo de la lengua wayuu, para efectos de facilitar la interacción.
12. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato de interés público.
13. Reintegrar al municipio los dineros no ejecutados.

En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el plan de desarrollo municipal.

CLÁUSULA SEPTIMA.- El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, demás normas concordantes, la constitución y la ley.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de

todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello **EL CONTRATISTA** se deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, estima necesario exigir garantías para el presente contrato de cooperación así: **1. Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo**. Por el valor total entregado a título de anticipo del aporte que corresponde al Municipio, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo previsto para la liquidación del contrato, es decir, cuatro (4) meses más. En todo caso la vigencia de esta póliza deberá mantenerse vigente por el Contratista hasta la liquidación del contrato. **2. Cumplimiento**: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir, cuatro (04) meses más. **3. Calidad Del Servicio**: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir, cuatro (04) meses más.

CLAUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.- El presente una vez celebrado se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio**.**

CLÁUSULA DECIMA: VINCULACIÓN NO LABORAL. El cumplimiento del objeto a ejecutar se realizará con autonomía e independencia del contratista, la ejecución del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro no constituye relación laboral alguna entre el municipio y la **"ASOWAKUAIPA"**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. En caso de incumplimiento o ejecución parcial de las obligaciones que en desarrollo de este tenga el contratista, el Municipio, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: Por circunstancias de fuera mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de cooperación, mediante la suscripción de un acta, en la que conste tal evento, sin que para este efecto los términos de duración se computen el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, se solucionaran preferiblemente a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.- Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: [Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio de la Guajira –Fonseca-, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de conciliación de la cámara de Comercio de La Guajira

–Fonseca-, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa].

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.- En esta materia se estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL.- además de la responsabilidad en los perjuicios en caso de incumplimiento, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.- La supervisión será realizada por el/la Secretaria Gobierno y Asuntos Administrativos o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL

b. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar para su publicación en el Secop;

c. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO.

d. Levantar y firmar las actas respectivas;

e. Informar oportunamente a la Asesoría Jurídica y/o al alcalde sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;

f. Informar y solicitar oportunamente a la Asesoría Jurídica y/o al alcalde la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

g. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;

h. Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes.

i. Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se perfeccionará con las firmas de las partes y requiere para su ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO.- Las partes acuerdan como domicilio para los efectos del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro el Municipio de Fonseca - Departamento de la Guajira.

CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD El Contratista se obliga a indemnizar a nombre del Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el

presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacerse al **CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al Acto Administrativo. Para todos los efectos el **CONTRATISTA** declara que recibirá notificaciones vía electrónica a traves de la Plataforma Secop 2 o en su dirección de domicilio.

Para constancia se publica y se firma en la plataforma SECOP 2 en Fonseca, La Guajira, a los 17 días de Mayo de 2022.

REVISÓ:

HAMILTON RAUL GARCIA PEÑARANDA
Alcalde Municipal
CONTRATANTE

PROYECTO:
MARIA ANGELICA MARTINEZ OCHOA.
ABOGADA ASESORA EXTERNA
CONTRATISTA.

"OBJETO: "APOYO PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y RECREACION ATRAVEZ DE LA REALIZACION DEL TORNEO DE FUTBOL DE NIÑOS DE 12 A 15 AÑOS Y CATEGORIA ABIERTA EN EL MUNICIPIO DE FONSECA"					
1 Disciplina de Futbol					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANT**	**V UNITARIO**	**V TOTAL**
1.1	Juzgamiento partidos de futbol (masculino) que comprenden un tiempo de dos tiempo de 45 minutos y un descaso de 15 minutos	Juzgamientos	30	150.000	4.500.000
1.2	Uniforme completo para los deportistas con el logo de la alcaldía municipal (suéter, pantaloneta, y media) que participaran en el torneo de futbol de Fonseca. (full impresión a color)	Unidad	450	65.000	29.250.000
1.3	DOTACION IMPLEMETOS DEPORTIVOS				
1.3.1	Balones de Futbol numero 5 peso de 350 a 390 gramos circunferencia 63 a 66 centímetros.	Unidad	10	155.000	1.550.000
1.3.2	Mallas de futbol 7,32 metros de largo x 2,44 metros de alto	Unidad	6	301.000	1.860.000
1.3.3	bolsas de cal para el marcaje de las canchas	Unidad	40	20.000	800.000
1.3.4	Suéter tipo polo con sudaderas en algodón con bolsillos en los extremos marcados con el logo de la alcaldía para los organizadores.	Unidad	15	120.000	1.800.000
1.3.5	Trasporte intermunicipal para garantizar la participación de La zona rural (almapoque, hatico, conejo, sitio nuevo y mayaban loma).	Unidad	10	300.000	3.000.000
1.3.6	Medallas para los ganadores de 1, 2,3 y tercer puesto.	Unidad	90	35.000	3.150.000

1.3.7	Trofeos de futbol para los ganadores el primer puesto de 80 centímetro, el segundo puesto de 70 centímetros y el tercer puesto de 60 centímetros plastificados color oro	Unidad	6	125.000	1.253.000
1.3.8	Implementos de Bioseguridad (botella de alcohol por litro de 1000ml con una caja tapabocas termo sellado de 3 capas)	Unidad	30	25.000	750.000
1.3.9	Hidratación (paca agua de botella de 280ml x 24 unidades	Unidad	74	12.000	887.000
1.3.10	Coordinador deportivo para los diferentes torneos en el manejo estadístico de la competencia	Unidad	1	1.200.000	1.200.000
		VALOR TOTAL			**50.000.000**

FONSECA ¡Unidos Podemos!